

**SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN**

## ANUNCIO

**NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2.015.**

El artículo 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, entre otras, como competencias propias de la Diputación, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 de dicha norma y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. A tales efectos la Diputación aprueba anualmente un Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

En virtud de lo anterior se convoca a los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha, y en el ámbito territorial de la provincia de Cuenca, para que formulen las solicitudes para la elaboración y aprobación por esta Excm. Diputación del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS ANUALIDAD 2015, con arreglo a las siguientes:

## NORMAS

## PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y TIPOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES.

## 1.1.- BENEFICIARIOS.

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán solicitar las obras y servicios de carácter municipal siempre y cuando deseen ser incluidos en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2015.

Asimismo, los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal podrán solicitar con arreglo a sus normas de Convocatoria la inclusión en el PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, Y/O GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y/O AMORTIZACIÓN DE DEUDA) anualidad 2015, sin que ambas peticiones sean excluyentes.

## 1.2.- TIPOLOGIA DE LAS INVERSIONES.

Tendrán carácter preferente las inversiones asociadas al funcionamiento de los servicios mínimos que establece el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de forma que solamente se incluirán proyectos diferentes cuando los servicios mínimos estén prestándose satisfactoriamente.

Los Ayuntamientos deberán formular sus solicitudes teniendo en cuenta los datos que, referidos a su municipio, figuran en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

No podrán ser objeto de ayuda en el presente Plan aquellas obras o servicios tales como sepulturas, nichos e instalación de contadores de agua.

## SEGUNDA.- SOLICITUDES Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL PETICIONARIA Y PREVISIONES MUNICIPALES.

## 2.1.- SOLICITUDES.

Los municipios y demás Entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Cuenca, cualquiera que sea su población, podrán formular solicitudes para su inclusión en el POS 2015.

Para las cantidades a asignar y los porcentajes e importes de aportación municipal, se estará a lo dispuesto en las normas séptima y octava de la presente convocatoria.

## 2.2.- CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD LOCAL Y PREVISIONES MUNICIPALES.

Las solicitudes de inclusión deberán ajustarse con el máximo rigor tanto a las necesidades municipales reales y de población como a la capacidad financiera de la entidad local peticionaria; sin olvidar, las previsiones municipales en orden a las posibles subvenciones que pudieran concederse a lo largo del ejercicio de 2015 por otras Administraciones Públicas y teniendo en cuenta las peticiones de inclusión al PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES, DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL, GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS Y/O AMORTIZACIÓN DE DEUDA) ANUALIDAD 2015.

## TERCERA.- CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE POBLACIÓN.

La determinación del número de habitantes se efectuará en función de las cifras de población oficial resultantes del padrón municipal a 1 de enero de 2013.

#### **CUARTA.- DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.**

Se formularán conforme a los modelos tipos elaborados al efecto en los siguientes términos:

##### **4.1.- MODELO N° 1:**

**SOLICITUD/CERTIFICADO DEL ACUERDO PLENARIO** que justifique las peticiones al que desean acogerse debiendo determinarse:

**1.- DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA OBRA O SERVICIO SOLICITADO Y ANUALIDADES QUE COMPRENDE LA PETICIÓN**, incluyendo, en su caso, los núcleos de población afectados y la denominación de las obras o servicios que se solicitan para dichos núcleos.

En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las determinaciones señaladas en las normas séptima y octava de la presente convocatoria.

**2.- PRESUPUESTO** correspondiente solicitado para cada una de las actuaciones propuestas, en función de los criterios objetivos de asignación de inversiones indicados en las normas séptima y octava de esta convocatoria.

**3.- PRIORIDADES** por la entidad local a efectos de su inclusión en los Planes, si se formularan varias peticiones con cargo al Plan Provincial.

##### **4.2.- MODELO N° 2.**

**- CERTIFICADO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS**, o en su caso de haber obtenido las autorizaciones **DE TODA ÍNDOLE** precisas para cada obra o servicio que se solicite.

Asimismo, las obras que se soliciten deberán ajustarse al planeamiento vigente en cada municipio, debiéndose estar a lo dispuesto en la vigente normativa urbanística.

La aprobación del Plan Provincial de Cooperación implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa.

**4.3.- Será obligatoria para la inclusión en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2015, la pertenencia a LOS CONSORCIOS PROVINCIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y CUENCA-112**, con la excepción del Ayuntamiento de Cuenca para éste último consorcio.

A los efectos de acreditar estos extremos, dichos Consorcios aportarán directamente a la Diputación, el documento que acredite la pertenencia de la entidad local solicitante a los mismos

##### **4.4.- MODELO N° 3.**

Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas y por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial, y de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### **QUINTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER PROVISIONAL.**

Aprobado **PROVISIONALMENTE** el Plan Provincial de Cooperación, los municipios y entidades locales incluidos, y durante el trámite de exposición pública, podrán proceder a modificar la actuación o inversión concedida con carácter provisional.

#### **SEXTA.- NORMAS DE APLICACIÓN APROBADO EL PLAN CON CARÁCTER DEFINITIVO.**

Aprobado **DEFINITIVAMENTE** el PLAN PROVINCIAL y cuando **EXCEPCIONALMENTE**, se considere imprescindible por la entidad local correspondiente efectuar **CAMBIOS A LAS OBRAS O SERVICIOS INCLUIDOS**, será obligatoria la siguiente tramitación:

La previa comunicación a la Diputación mediante acuerdo plenario o de la asamblea vecinal correspondiente, justificando y motivando la petición municipal del cambio solicitado; adjuntándose informes técnicos, o cualquier otro documento que avale dicha petición.

**SÉPTIMA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN EXCLUSIVAMENTE PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS**

**7.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES Y APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES QUE FORMULEN EXCLUSIVAMENTE PETICIÓN AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS.**

Los criterios objetivos de asignación de inversiones para los Ayuntamientos y entidades locales menores que formulen exclusivamente petición AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, se establecen en función de la población, en las cuantías fijas determinadas y con el porcentaje de aportación municipal sobre el presupuesto total de inversión concedido en los siguientes términos:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL.</b>
De 1 a 200	21.000 euros	5%
De 201 a 600	24.000 euros	7%
De 601 a 1.500	30.000 euros	10%
De 1.501 a 2.500	42.000 euros	15%
De 2.501 a 3.500	54.000 euros	15%
De 3.501 a 4.500	78.000 euros	18%
De 4.501 a 5.500	108.000 euros	30%
De 5.501 a 6.500	126.000 euros	30%
De 6.501 a 10.000	138.000 euros	30%
De 10.001 a 50.000	156.000 euros	35%
De 50.001 en adelante	156.000 euros	40%

La cuantía total de la aportación municipal se determinará en función del porcentaje fijado en el presente apartado y, cuando proceda, aplicando las asignaciones y reducciones establecidas en los apartados 7.2 y 7.3.

#### 7.2.- ASIGNACIÓN POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS QUE FORMULEN EXCLUSIVAMENTE PETICIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.

7.2.1. En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones a los efectos de formular las solicitudes y posterior concesión:

A los ayuntamientos con núcleos de población determinados en el ANEXO I de la convocatoria les será concedida la cantidad adicional de 12.000 euros por cada núcleo de población.

a) Para los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2013, con población hasta 200 habitantes inclusive, la cantidad adicional de 12.000€ por núcleo será financiada al 100% por la Diputación.

b) Los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2013, con población de 201 a 1000 habitantes inclusive, tendrán una reducción de 1.200€ por cada núcleo de población determinados en el Anexo I, siempre y cuando la población del núcleo no supere los 200 habitantes.

c) Los ayuntamientos con población superior a 1000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2013, efectuarán su aportación en los porcentajes establecidos en las presentes normas y sobre el presupuesto total de inversión concedido en las mismas (inversión total determinada en la norma 7.1 más cantidad adicional por cada núcleo de población)

7.2.2.- Las cantidades asignadas de 12.000 euros adicionales a cada núcleo/s de población deben invertirse en los mismos, por lo que su incumplimiento podrá conllevar bien la anulación de la citada subvención adicional de 12.000 euros o bien la consiguiente reducción del presupuesto total de la inversión aprobada en el plan.

#### 7.3.- REDUCCIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA DETERMINADAS ACTUACIONES.

El porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales en la financiación de las siguientes obras:

- En los proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico (sondeos, captaciones, sistemas de potabilización, redes de abastecimiento o saneamiento y sistemas de depuración de aguas residuales) siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo.

- En los proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.

- En los proyectos de Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad municipal que utilicen energías renovables (Solar, eólica, biomasa...) siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En ambos casos relativos a conseguir reducir el consumo energético, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible o energía eléctrica de las instalaciones existentes.

**OCTAVA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL Y NÚCLEOS DE POBLACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS QUE FORMULEN PETICIÓN AL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

**8.1.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS SIN NÚCLEOS DE POBLACIÓN.**

Los criterios objetivos de asignación de inversiones mínimas y la aportación municipal para los Ayuntamientos sin núcleos de población y demás entidades locales de ámbito inferior al municipio que formulen solicitud al PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS y al PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES (para la financiación de gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y/o amortización de deuda) serán:

<b>POBLACIÓN</b>	<b>INVERSIÓN MÍNIMA</b>	<b>APORTACIÓN MUNICIPAL</b>
De 1 a 200	17.000 euros	1.050 euros
De 201 a 600	19.000 euros	1.680 euros
De 601 a 1.500	22.000 euros	3.000 euros
De 1.501 a 2.500	30.000 euros	6.300 euros
De 2.501 a 3.500	39.000 euros	8.100 euros
De 3.501 a 4.500	58.000 euros	14.040 euros
De 4.501 a 5.500	78.000 euros	32.400 euros
De 5.501 a 6.500	86.000 euros	37.800 euros
De 6.501 a 10.000	93.000 euros	41.400 euros
De 10.001 a 50.000	106.000 euros	54.600 euros
De 50.001 en adelante	106.000 euros	62.400 euros

La aportación municipal anteriormente determinada para los Ayuntamientos sin núcleos de población, permanecerá inalterable aun cuando aumenten los presupuestos de las inversiones mínimas señaladas, en función de las cuantías máximas que se soliciten al PLAN ESPECIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES e indicadas en el punto 5.2.1 de la convocatoria de éste último Plan, salvo lo dispuesto en el punto 8.3 reducción porcentaje de aportación municipal para determinadas actuaciones.

La cuantía total de la aportación municipal se determinará en función del porcentaje fijado en el presente apartado y, cuando proceda, aplicando las asignaciones y reducciones establecidas en los apartados 8.2 y 8.3.

**8.2.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ASIGNACIÓN DE INVERSIONES, APORTACIÓN MUNICIPAL PARA AYUNTAMIENTOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN.**

8.2.1.- A los ayuntamientos con núcleos de población determinados en el ANEXO I de la convocatoria les será concedida la cantidad adicional de 12.000 euros por cada núcleo de población.

8.2.2.- En relación a los núcleos de población deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

a) Para los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2013, con población hasta 200 habitantes inclusive, la cantidad adicional por núcleo será financiada al 100% por la Diputación.

b) Para los ayuntamientos, según censo a 1 de enero de 2013, con población de 201 a 1.000 habitantes inclusive, tendrán un reducción de 1.200.-€ por cada núcleo de población determinados en el Anexo I, siempre y cuando la población del núcleo no supere los 200 habitantes.

c) Los ayuntamientos con población superior a 1.000 habitantes, según el censo de población a 1 de enero de 2013, efectuarán su aportación en los términos establecidos en las presentes normas y sobre el presupuesto total concedido entre obra y Plan Especial de Mantenimiento.

8.2.3.- Las cantidades asignadas de 12.000 euros adicionales a cada núcleo/s de población deben invertirse en los mismos, por lo que su incumplimiento podrá conllevar bien la anulación de la citada subvención adicional de 12.000 euros o bien la consiguiente reducción del presupuesto total de la inversión aprobada en el plan.

8.2.4.- Los municipios con núcleos de población señalados en el Anexo I, que formulen petición tanto al POS como al Plan Especial de Mantenimiento de los Servicios Municipales, asignarán con carácter obligatorio para la realización de obras o servicios en dichos núcleos un mínimo de 10.000.- € más por cada uno.

8.2.5.- No obstante lo anterior, los municipios con núcleos de población que formulen petición a ambos planes, podrán solicitar y destinar en el Plan Especial de Mantenimiento de los Servicios Municipales (para gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y amortización de deuda) HASTA UN MÁXIMO DE 2.000.-€ MÁS POR CADA UNO de los núcleos, de los 12.000.-€ totales y en los términos y condiciones señalados en las normas de dicho Plan Especial, debiendo por tanto los Ayuntamientos tener en cuenta esta circunstancia a la hora de formular sus peticiones.

Los ayuntamientos que formulen petición tanto al POS como al Plan Especial y cuya solicitud no alcanzara EL LÍMITE MÁXIMO DE 2.000.-€ POR NÚCLEO, DESTINARÁN LA DIFERENCIA HASTA dichos 2.000.- € a la inversión mínima para obras o servicios determinada en la norma 8.1 de la presente convocatoria.

### 8.3.- REDUCCIÓN PORCENTAJE DE APORTACIÓN MUNICIPAL PARA DETERMINADAS ACTUACIONES.

El porcentaje de aportación municipal que le corresponda a cada entidad beneficiaria una vez aplicadas las presentes normas tendrá una reducción de 5 puntos porcentuales sobre la INVERSIÓN MINIMA señalada en el punto 8.1 y en las siguientes obras:

- En los proyectos de Renovación de Redes y Mejora de la Eficiencia del Ciclo Hidráulico (sondeos, captaciones, sistemas de potabilización, redes de abastecimiento y saneamiento, sistemas de depuración de aguas residuales y otras de similar naturaleza) siempre que la partida relativa a pavimentación de la obra no supere, con carácter general, el 25% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

Para poder beneficiarse de esta financiación, deberá acreditarse la existencia de contadores en la Entidad Local de forma que se garantice el control de los consumos, y que está en vigor y se aplica, o se ha adoptado el acuerdo de aprobación provisional, de establecimiento de una Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua que incluya una tarifa asociada al consumo.

- En los proyectos de Renovación de Alumbrado Público para mejora de la Eficiencia Energética.

- En los proyectos de Sustitución de Equipos de Calefacción y/o producción de agua caliente sanitaria en edificios de titularidad pública que utilicen energías renovables (Solar, eólica, biomasa...) siempre que la partida relativa a los equipos suponga al menos, un 75% del coste del presupuesto de ejecución material de la misma.

En ambos casos relativos a conseguir reducir el consumo energético, las soluciones técnicas adoptadas deberán justificar un ahorro efectivo superior al 50% del coste actual en combustible o energía eléctrica de las instalaciones existentes.

### NOVENA.- REDACCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS.

La Diputación Provincial llevará a cabo, por ejecución directa o a través de la contratación externa, el nombramiento del redactor/a del proyecto, de la Dirección Facultativa de la obra y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las inversiones concedidas.

Cuando se conceda a los Ayuntamientos o Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM), mediante la correspondiente resolución de la Presidencia de esta Diputación, la delegación de las facultades de contratación y seguimiento para la ejecución de la obra concedida y/o para la prestación de los servicios de redacción proyecto, Dirección de la obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, la subvención por los conceptos indicados se abonará a las entidades locales beneficiarias en los términos y condiciones establecidos en el decreto de concesión y conforme a la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión plenaria de fecha 24/10/2012

### DECIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA INCLUSIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL.

Los documentos obligatorios para la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE 2015 establecidos en la presente convocatoria, deberán ir dirigidos al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, pudiéndose presentarse tanto en el Registro General de lunes a viernes y de nueve a catorce horas, como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN COMENZARÁ A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE DÍA A AQUÉL EN EL QUE APAREZCAN PUBLICADAS LAS PRESENTES NORMAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, FINALIZANDO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN EL DÍA 28 de NOVIEMBRE DE 2014.

## UNDECIMA.- EXCLUSIONES.

Quedará excluida de la aplicación de estas subvenciones, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas siempre y cuando sean idénticas en la cuantía concedida y destino final. No obstante, podrá concederse la subvención solicitada cuando el ayuntamiento justifique que el importe de las subvenciones concedidas por otras administraciones no sea superior o complementario al importe de las actuaciones realizadas por la corporación municipal, aunque el destino final sea el mismo.

DUODÉCIMA.- El plazo para la justificación de la realización de las obras y servicios FINALIZARÁ EL 1 DE DICIEMBRE DE 2016.

Cuenca, 21 de octubre de 2014

El Presidente,

Benjamín Prieto Valencia.

## ANEXO I.- NUCLEOS DE POBLACION

- |     |   |  |
|-----|---|--|
| 1.  | ALCALA DE LA VEGA   | EL CUBILLO   |
| 2.  | ALTAREJOS   | POVEDA DE LA OBISPALIA   |
| 3.  | BARAJAS DE MELO   | VALDERRIOS   |
| 4.  | BETETA  | EL TOBAR   |
| 5.  | CAMPOS DEL PARAISO<br>Carrascosa del Campo núcleo principal | LORANCA DEL CAMPO<br>OLMEDILLA DEL CAMPO<br>VALPARAISO DE ARRIBA<br>VALPARAISO DE ABAJO                            |
| 6.  | CAÑIZARES   | PUENTE DE VADILLOS<br>HUERTA MAROJALES   |
| 7.  | CARRASCOSA  | HERRERIA DE SANTA CRISTINA   |
| 8.  | CASAS DE BENITEZ  | EL CARMEN<br>LA LOSA   |
| 9.  | CASAS DE LOS PINOS  | CASAS DE ROLDAN<br>LOS ESTESOS   |
| 10. | CHILLARON   | ARCOS DE LA CANTERA<br>SEÑORIO DEL PINAR   |
| 11. | CUENCA  | COLLIGA<br>COLLIGUILLA<br>LA MELGOSA<br>MOHORTE<br>NOHALES<br>TONDOS<br>VALDECABRAS<br>VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS |
| 12. | FUENTENAVA DE JABAGA<br>Jábaga núcleo principal             | FUENTESCLARAS DE CHILLARON<br>NAVALON<br>SOTOCA<br>VILLAR DEL SAZ DE NAVALON<br>SEÑORIO DEL PINAR                  |
| 13. | FUENTES   | LAS ZOMAS  |

---

14.	HUETE	BONILLA CARACENILLA MONCALVILLO DE HUETE SACEDA DEL RIO VALDEMORO DEL REY VERDELPINO DE HUETE LA LANGA
15.	INIESTA	ALCAHOZO CASAS DE JUAN FERNANDEZ
16.	LANDETE	MANZANERUELA
17.	MOYA (Santo Domingo de Moya núcleo principal)	EL ARRABAL LOS HUERTOS PEDRO IZQUIERDO
18.	MIRA	LA CAÑADA
19.	PALOMERA	MOLINOS DE PAPEL
20.	POZORRUBIELOS Rubielos Bajos, núcleo principal	RUBIELOS ALTOS POZOSECO
21.	VALLE DE ALTOMIRA (Garcinarro núcleo principal)	JABALERA MAZARULLEQUE
22.	SALMERONCILLOS Salmeroncillos de Abajo núcleo principal	SALMERONCILLOS DE ARRIBA
23.	SALVACAÑETE	CASAS NUEVAS MOLINO DE ARRIBA HOYA DEL PERAL VALLE CARMONA
24.	SANTA CRUZ DE MOYA	LA OLMEDA LAS RINCONADAS HIGUERUELA
25.	SOTORRIBAS Sotos núcleo principal	RIBAGORDA RIBATAJADILLA COLLADOS TORRECILLA PAJARES VILLASECA
26.	TALAYUELAS	CASILLAS DE RANERA
27.	TORREJONCILLO DEL REY	HORCAJADA DE LA TORRE NAHARROS VILLAR DEL AGUILA VILLAR DEL HORNO VILLAREJO SOBREHUERTA
28.	VALDECOLMENAS	VALDECOLMENAS DE ARRIBA

---

- 
- |     |   |   |
|-----|---|---|
| 29. | VALDETORTOLA<br>Valdeganga núcleo principal           | TORTOLA   |
| 30. | VARA DEL REY  | EL SIMARRO<br>VILLAR DE CANTOS  |
| 31. | VEGA DEL CODORNO                                      | LOS EUSTAQUIOS<br>EL COLLADO<br>EL TIO MIGUELETE<br>LOS PERALES<br>EL PERCHEL |
| 32. | VILLAGARCIA DEL LLANO                                 | CASAS DEL OLMO  |
| 33. | VILLANUEVA DE LA JARA                                 | CASAS DE SANTA CRUZ   |
| 34. | VILLAR DE CAÑAS                                       | CASALONGA   |
| 35. | VILLAR DE DOMINGO GARCIA                              | NOHEDA  |
| 36. | VILLAR DE OLALLA                                      | BARBALIMPIA<br>VILLAREJO SECO<br>LAS PERNALOSAS                               |
| 37. | VILLAR Y VELASCO<br>Cueva de Velasco núcleo principal | VILLAR DEL MAESTRE  |
| 38. | VILLAS DE LA VENTOSA                                  | BOLLIGA<br>CULEBRAS<br>FUENTESBUENAS<br>VILLAREJO DEL ESPARTAL<br>VALDECAÑAS  |
| 39. | ARCAS DEL VILLAR                                      | CAÑADA MOLINA   |
-